PROC. ORDINARIO 2020-312

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda ordinaria, instaurada por **CARMEN AMPARO VALENCIA DIAZ contra COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES YCESANTIAS S.A** Adjunto en proceso digital, Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **YULIS ANGELICA VEGA FLOREZ** quien se identifica con C.C. 52.269.415 y T.P 154.579 del. C.S.J. para que actúe en representación de la parte actora conforme al poder conferido y adjunto al proceso digital.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se **dispone:**

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por **CARMEN AMPARO VALENCIA DIAZ** contra **COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a **COLPENSIONES** Según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Así mismo **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** Según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELES** traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envió del escrito de demanda y auto admisorio al demandado según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELES entrega de una copia de la demanda.

Ahora bien, por encontrarse como demandada una entidad pública del orden nacional, **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 612 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **N° 01** fijado a los **catorce (14)** de **enero** del año **dos mil veintiuno (2021).**

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b649b8c25e4708ab7ef37feeee5b0d599df84ab93445f1d1db766bb296c55543
Documento generado en 18/12/2020 10:22:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica